COMISION DE CARRERAS

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA COMISIÓN DE CARRERAS EN SU SESIÓN DEL DÍA 21 DE AGOSTO DE 2019

JOCKEYS Y/O JOCKEYS APRENDICES

SUSPENDER: por el término de tres (3) reuniones, los días 31 de agosto, 1° y 2 de septiembre próximo inclusive, al jockey FRANCO JAVIER CORREA, por su falta de responsabilidad profesional al no cumplir con su compromiso de monta firmado para la 3ª carrera del día 18 de agosto p.pdo., en la que debía conducir al s.p.c. "Prevenido Halo", y ser varias veces reincidente.
Artículo 7, Inciso IV del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de $ 1.000,00, al jockey aprendiz JUAN CRUZ RIVAROLA, por haber incrementado su peso neto en 1.500 gramos en pista normal, luego de disputada la 16ª carrera del 16 de agosto p.pdo., en la que condujo al s.p.c. "Dancing Street", y ser varias veces reincidente, haciéndole saber que la reiteración de estos hechos podrán ser pasible de otras sanciones.
Artículo 21, Inciso V del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de $ 1.000,00, al jockey GABRIEL LAUREANO BONASOLA, por haber disminuido su peso neto en 800 gramos en pista normal, luego de disputada la 13ª carrera del 18 de agosto p.pdo., en la que condujo al s.p.c. "Vaporetto Inc", y ser reincidente, haciéndole saber que la reiteración de estos hechos podrán ser pasible de otras sanciones.
Artículo 21, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey ORLANDO PEHUEN RONCOLI, por haber disminuido su peso neto en 700 gramos en pista normal, luego de disputada la 8ª carrera del 18 de agosto p.pdo., en la que condujo al s.p.c. "Año Patrio", haciéndole saber que la reiteración de estos hechos podrán ser pasible de otras sanciones.
Artículo 21, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey CRISTIAN ERNESTO VELÁZQUEZ, por haber disminuido su peso neto en 600 gramos en pista normal, luego de disputada la 13ª carrera del 18 de agosto p.pdo., en la que condujo al s.p.c. "Gringo Orpen", haciéndole saber que la reiteración de estos hechos podrán ser pasible de otras sanciones.
Artículo 21, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

ENTRENADORES

MULTAR: en la suma de $2.000,00, al Entrenador Dn. EZEQUIEL ISMAEL SÁNCHEZ, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "Dancing Street" en forma incompleta, para la 16ª carrera del 16 de agosto p.pdo., y ser reincidente: y en caso de reiteración será pasible de otras sanciones.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

RF/NR/CM

Enrique J. Piccardo
Vocal Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.

MULTAR: en la suma de $1.000,00, al Entrenador Dn. JULIO ALBERTO SOSA, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "Liberty" en forma incompleta, para la 16ª carrera del 14 de agosto p.pdo., y en caso de reincidencia será pasible de otras sanciones.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de $1.000,00, al Entrenador Dn. RAMÓN FERNANDO TORRES, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "Che Tramposo" en forma incompleta, para la 2ª carrera del 16 de agosto p.pdo., y en caso de reincidencia será pasible de otras sanciones.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de $1.000,00, al Entrenador Dn. HÉCTOR GABRIEL VÉLIZ ÁVILA, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "Doña Manuela Inc" en forma incompleta, para la 7ª carrera del 18 de agosto p.pdo., y en caso de reincidencia será pasible de otras sanciones.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de $1.000,00, al Entrenador Dn. MARTÍN GUSTAVO HERRERA, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "Gran Oportuna" en forma incompleta, para la 17ª carrera del 18 de agosto p.pdo., y en caso de reincidencia será pasible de otras sanciones.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de $1.000,00, al Entrenador Dn. CARLOS ERNESTO ACEVEDO, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "El Ranchero" en forma incompleta, para la 8ª carrera del 18 de agosto p.pdo., y en caso de reincidencia será pasible de otras sanciones.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de $ 1.000,00, al Entrenador Dn. YOHANA INÉS VERA, por tener al s.p.c. "Delfi City", inscripto para la 2ª carrera del 14 de agosto p.pdo., con el Test de Anemia Infecciosa Equina vencido.
Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de $ 500,00, al Entrenador Dn. JORGE FEDERICO MEYRELLES TORRES, por no ensillar en el horario reglamentario y demorarse a la orden de salida de boxes del s.p.c. "Revolcao", en la 5ª carrera disputada el día 14 de agosto p.pdo.
Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al Entrenador Dn. ALFONZO RAMÓN HENNER, por montar su jockey fuera de la redonda, debido a la indocilidad de su s.p.c. "Doña Gaviota", antes de disputarse la 2ª carrera del día 18 de agosto p.pdo.
Artículo 40, Inciso III del Reglamento General de Carreras.

Enrique J. Piccardo
Vocal Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.

RF/NR/CM

COMISION DE CARRERAS

APERCIBIR: al Entrenador Dn. JULIÁN ALBERTO AVELDAÑO, por haber procedido a efectuar la ligadura de lengua a su pupilo "Slapstick", para disputar la 16ª carrera del 16 de agosto p.pdo., fuera del término establecido en el Artículo 16, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

S.P.C.

SUSPENDER: al s.p.c. "LA BUTTELER" por el término de treinta (30) días, desde el 16 de agosto y hasta el 14 de septiembre próximo inclusive, a cargo del entrenador Dn. JORGE ANÍBAL MARTÍNEZ, por haber sido inscripto en una competencia reabierta y no presentado a correr en la 17ª carrera del 16 de agosto p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.

STARTER

MULTAR: en la suma de $ 1.000,00, al jockey DAMIÁN RAMELLA, por no dar cumplimiento a las órdenes impartidas por el Starter de turno, en la 5ª carrera del día 18 de agosto p.pdo., en la que condujo al s.p.c. "Mestre Do Violao".
Artículo 17, Inciso V del Reglamento General de Carreras.

SUSPENDER: al s.p.c. "AFRICAN DIVA" – 16ª carrera del 14-8-2019, a cargo del Entrenador Dn. Juan Carlos Godoy, por negarse a ingresar al partidor, motivo por el cual fue retirado. Para correr nuevamente en este Hipódromo deberá presentar V°B° del Starter del Hipódromo de San Isidro y en caso de reincidir, será suspendido por el término de cuarenta y cinco (45) días y su entrenador será pasible de la aplicación de una multa.
Artículo 19, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

SUSPENDER: al s.p.c. "MESTRE DO VIOLAO" – 5ª carrera del 18-8-2019, a cargo del Entrenador Dn. Fabio Ricardo Cacciabue, por quedarse en el partidor, largando retrasado. Para correr nuevamente en este Hipódromo deberá presentar V°B° del Starter del Hipódromo de San Isidro y en caso de reincidir, será suspendido por el término de cuarenta y cinco (45) días y su entrenador será pasible de la aplicación de una multa.
Artículo 19, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

SUSPENDER: por el término de cuarenta y cinco (45) días, desde el 18 de agosto p.pdo. y hasta el 1° de octubre próximo inclusive, al s.p.c. "TEEN SEATTLE" – 14ª carrera del 18-8-2019, por indocilidad peligrosa dentro del partidor. Para inscribir nuevamente en este Hipódromo deberá presentar V°B° del Starter. Y **MULTAR:** en la suma de $ 1.000, por ser reincidente, al Entrenador Dn. Claudio Hernán Flores. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carrera estime corresponder.
Artículo 19, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

San Isidro, 21 de agosto de 2019.-

Enrique J. Piccardo
Vocal Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.

RF/NR/CM

COMISION DE CARRERAS

Visto el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el análisis químico del contenido del "frasco control" con material de investigación extraído al S.P.C. **"WAWRINKA"**, que se clasificara primero en la 14ª carrera del día 5 de julio p.pdo., del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25, Inciso II ap. a) del Reglamento General de Carreras - **TRATAMIENTO TERAPÉUTICO NO AUTORIZADO** – Que, habiendo el entrenador asistido a la apertura del análisis del "frasco testigo" confirmándose la presencia de la sustancia detectada. Que, ante lo establecido en el Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras, en el sentido de la responsabilidad que le cabe al entrenador y dado que el descargo efectuado, no desvirtúa la aplicación de las normas vigentes.

LA COMISION DE CARRERAS
RESUELVE:

1º) **SUSPENDER** por el término de cuatro (4) años, desde su sanción provisional (20 de julio p.pdo.) y hasta el 19 de julio de 2023 inclusive, al entrenador Dn. **EDUARDO JESÚS BELLO.**
Artículo 25, Inciso II ap. a), Inciso VIII ap. a), del Reglamento General de Carreras.

2º) **SUSPENDER** por el término de un (1) año, desde su sanción provisional (20 de julio p.pdo.) y hasta el 19 de julio de 2020 inclusive, al S.P.C. **"WAWRINKA"**.

3º) **APLICAR** una multa equivalente a cuatro (4) veces al importe de la comisión que le correspondiere por el primer puesto de una carrera de caballos de 5 años ganadores de una carrera, cuyo valor se determinará al momento de pago, al Entrenador Dn. **EDUARDO JESÚS BELLO.**
Artículo 25, Inciso VIII ap. a), del Reglamento General de Carreras.

4º) **DISTANCIAR** a los efectos del premio al mencionado S.P.C. modificando el marcador de la siguiente forma:

1º) BUENA PARLA
2º) INSIGHT (BRZ)
3º) VICTORY HOLY
4º) SWEET MILEY
5º) SOY JUGUETONA
6º) PRIMAVERA LEGACY
7º) FIESTA
8º) ALAMBRITA

5º) Comuníquese y dese a publicidad.

San Isidro, 21 de agosto de 2019.-

Enrique J. Piccardo
Vocal Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.

RF/NR/CM

COMISION DE CARRERAS

Visto el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el análisis químico del contenido del "frasco control" con material de investigación extraído al S.P.C. **"LOBANILLA"**, que se clasificara segundo en la 17ª carrera del día 24 de julio p.pdo., del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25, Inciso II ap. d) del Reglamento General de Carreras - **TRATAMIENTO TERAPÉUTICO NO AUTORIZADO** – Que, habiendo el entrenador desistido al análisis del "frasco testigo", y habiendo presentando el descargo pertinente, donde manifiesta haber utilizado la droga informada por el Laboratorio Químico para el día de la carrera. Que, ante lo establecido en el Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras, en el sentido de la responsabilidad que le cabe al entrenador y dado que la presentación del descargo, no desvirtúa la aplicación de las normas vigentes.

LA COMISION DE CARRERAS
RESUELVE:

1º) **SUSPENDER** por el término de dos (2) meses, desde su sanción provisional (3 de agosto p.pdo.) y hasta el 2 de octubre próximo inclusive, al entrenador Dn. **ARMANDO RODOLFO CERVANTES.**
Artículo 25, Inciso II ap. d), Inciso VIII ap. d), del Reglamento General de Carreras.

2º) **SUSPENDER** por el término de un (1) mes, desde su sanción provisional 3 de agosto p.pdo.) y hasta el 2 de septiembre próximo inclusive, al S.P.C. **"LOBANILLA"**.

3º) **APLICAR** una multa equivalente al importe de la comisión que le correspondiere por el primer puesto de una carrera de caballos de 5 años ganadores de una carrera, cuyo valor se determinará al momento de pago, al Entrenador Dn. **ARMANDO RODOLFO CERVANTES.**
Artículo 25, Inciso VIII ap. d), del Reglamento General de Carreras.

4º) **DISTANCIAR** a los efectos del premio al mencionado S.P.C. modificando el marcador de la siguiente forma:

1º) LE SIRENE
2º) PIMIENTA BLANCA
3º) BUENA SOCIEDAD
4º) FIRST JUMP
5º) ESPARREGUERA
6º) LADY CORAZÓN
7º) FABOO
8º) LA AVIVADA
9º) LET READY TORUMBLE
10º) CHIRTS TIMIAS
11º) SEÑORA MATITA
12º) VICTORY HOLY
13º) DOÑA RAQUEL

5º) Comuníquese y dese a publicidad.

Enrique J. Piccardo
Vocal Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.

San Isidro, 21 de agosto de 2019.-

Visto el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el análisis químico del

RF/NR/CM

contenido del "frasco control" con material de investigación extraído al S.P.C. **"EVER WANTED"**, que se clasificara segundo en la 1ª carrera del día 31 de julio p.pdo., del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25, Inciso II ap. d) del Reglamento General de Carreras - **TRATAMIENTO TERAPÉUTICO NO AUTORIZADO** – Que, habiendo el entrenador desistido al análisis del "frasco testigo", y habiendo presentando el descargo pertinente, donde manifiesta no haber utilizado la droga informada por el Laboratorio Químico para el día de la carrera. Que, ante lo establecido en el Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras, en el sentido de la responsabilidad que le cabe al entrenador y dado que la presentación del descargo, no desvirtúa la aplicación de las normas vigentes.

LA COMISION DE CARRERAS
RESUELVE:

1°) **SUSPENDER** por el término de dos (2) meses, desde su sanción provisional (14 de agosto p.pdo.) y hasta el 13 de octubre próximo inclusive, al entrenador Dn. **JUAN LUIS PANIZZA.**
Artículo 25, Inciso II ap. d), Inciso VIII ap. d), del Reglamento General de Carreras.

2°) **SUSPENDER** por el término de un (1) mes, desde su sanción provisional 14 de agosto p.pdo.) y hasta el 13 de septiembre próximo inclusive, al S.P.C. **"EVER WANTED"**.

3°) **APLICAR** una multa equivalente al importe de la comisión que le correspondiere por el primer puesto de una carrera de caballos de 5 años ganadores de una carrera, cuyo valor se determinará al momento de pago, al Entrenador Dn. **JUAN LUIS PANIZZA.**
Artículo 25, Inciso VIII ap. d), del Reglamento General de Carreras.

4°) **DISTANCIAR** a los efectos del premio al mencionado S.P.C. modificando el marcador de la siguiente forma:

1°) CHECKE VOLADOR
2°) PAUL ANKA
3°) MAKENENSE
4°) CHAMP PERFECT
5°) AXWELL
6°) INDIANTRUE
7°) BLACK QUIQUE
8°) DON IDEALISTA
9°) TEX JOY
10°) ZILVERSTEEG
11°) SANTOMERO

5°) Comuníquese y dese a publicidad.

Enrique J. Piccardo
Vocal Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.

San Isidro, 21 de agosto de 2019.-

RF/NR/CM

COMISION DE CARRERAS

De acuerdo a lo establecido en los Artículos 26 y 27 del Reglamento General de Carreras:

LA COMISION DE CARRERAS

RESUELVE:

1°) **REHABILITAR**: la caballeriza **"LOS MOLINOS" (SI)**, propiedad de:

Gonzalo VILLAMIL **(D.N.I. 14.014.667)**

Zulema I. PERKINS de VILLAMIL **(D.N.I. 2.328.553)**

Colores: azul marino, alamares, brazal y gorra oro, borla azul marino.

2°) **RECONOCER**: como co-propietario de la caballeriza **"CHAÑAR LADEADO" (SI)**, a:

Domingo Carmelo DI NELLO **(D.N.I. 6.127.811)**

3°) Comuníquese y dese a publicidad.

San Isidro, 21 de agosto de 2019.-

Enrique J. Piccardo
Vocal Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.

RF/NR/CM